

14 DIC. 2012

VISTOS:

Las Casas.-

1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-

2.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 146 del Concejo Municipal, de fecha 05 de diciembre de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato el inmueble municipal ubicado en Pasaje Concepción N° 476, Población Meza, comuna de Padre Las Casas, **por el plazo de 2 años al Comité de Vivienda Última Esperanza.**

3.- El Memorandum N° 469/2012, de fecha 10 de diciembre del 2012, emitido por el Administrador Municipal a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.

4.- El Contrato de Comodato de fecha 10 de diciembre de 2012, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y el **COMITÉ DE VIVIENDA ULTIMA ESPERANZA.**

5.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1.- La solicitud en comodato de la propiedad ubicada en Pasaje Concepción N° 476, Población Meza, comuna de Padre Las Casas, por el **COMITÉ DE VIVIENDA ULTIMA ESPERANZA.**

2.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 146 del Concejo Municipal, de fecha 05 de diciembre de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato.

3.- La confección del contrato de comodato individualizado en la cláusula N° 4.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Contrato de Comodato, de fecha 10 de diciembre de 2012, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y el **COMITÉ DE VIVIENDA ULTIMA ESPERANZA**, representada por su Presidente don **CRISTIAN MARCELO SALINAS GALLEGOS**, por un plazo de **2 años**, a contar de esta fecha, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Concepción N° 476, Población Meza, comuna de Padre Las Casas, Rol de avalúo N° 2136-15, de una superficie de 20.000 m², inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas** a fojas 6243 N° 5905 del Registro de Propiedad del año 2010.

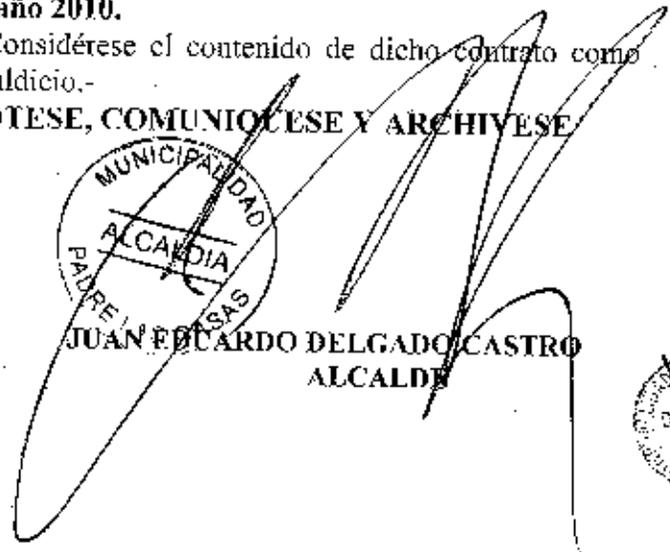
2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

LPT/apf
Distribución:

- Comité de Vivienda (Última Esperanza)
- Administración Municipal (Srta. Virginia Jara)
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica (128050)
- Of. Partes
- Id: 128 508.


MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 10 de Diciembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, casado, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la [REDACTED] en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", y la organización comunitaria territorial denominada "**COMITÉ DE VIVIENDA ULTIMA ESPERANZA**", representada por su Presidente don **CRISTIAN MARCELO SALINAS GALLEGOS**, casado, conductor, Cédula de identidad [REDACTED] domiciliado [REDACTED] ambos en adelante indistintamente "la **Comodataria**", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en Pasaje Concepción N° 476, Población Meza, de una superficie de 20.000 m². Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a **fojas 6243 N° 5905 del Registro de Propiedad del año 2010**, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** En 100 m. con línea férrea; **SUR:** en igual medida, con resto de la quinta número quince; **ORIENTE:** En parte camino público, y con resto de la quinta número quince, lo que hace un total de doscientos metros de longitud; y **PONIENTE:** la quinta número dieciséis en igual medida. Rol de avalúo N° 02136-00015.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega en comodato a la organización comunitaria territorial "**COMITÉ DE VIVIENDA ÚLTIMA ESPERANZA**", para quien recibe y acepta su Presidente don **CRISTIAN MARCELO SALINAS GALLEGOS**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

TERCERO: *La comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La comodataria se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato, de acuerdo a lo que disponga el Municipio en un Reglamento de Sedes Sociales desde la entrada en vigencia.

CUARTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la **comodataria** y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.

De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble; como también los gastos por los servicios básicos de la sede social.

QUINTO: El plazo de duración del comodato será de **2 años**, a contar de esta fecha, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita que deberá enviarse con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento del periodo respectivo.

Además, al presente Contrato de Comodato podrá ponérselo término en conformidad a las reglas generales establecidas en la Ley, aplicable a esta clase de convenciones, o según lo disponga el Reglamento de Sedes Sociales.

SEXTO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de **CRISTIAN MARCELO SALINAS GALLEGOS**, para representar al **COMITÉ DE VIVIENDA ÚLTIMA ESPERANZA**, consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-


CRISTIAN SALINAS GALLEGOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE VIVIENDA ÚLTIMA ESPERANZA


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

